



CONTENIDO

1 MARCO GENERAL	3
1.1 INTRODUCCIÓN	3
1.2 ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO	3
1.3 OBJETIVO GENERAL	4
1.4 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	4
2 MARCO LEGAL	4
3 MARCO OPERATIVO	5
3.1 DE LAS REGIONES	5
3.2 RECURSOS DEL PROGRAMA	6
3.2.1 APORTACIONES ESTATALES	6
3.2.2 APORTACIÓN FEDERAL A TRAVÉS DEL FONCA	7
3.2.3 DONATIVOS	8
3.3 TECHO FINANCIERO	8
3.4 ÓRGANO RECTOR DEL PROGRAMA	9
3.4.1 COMITÉ DE PLANEACIÓN	9
3.4.1.1 DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN	11
3.5 DE LA PLANEACIÓN	12
3.5.1 PLAN ANUAL DE TRABAJO	13
3.5.2 EJERCICIO DE LOS RECURSOS	13
3.6 INFORMES TRIMESTRALES	14
4 LÍNEAS DE COORDINACIÓN Y VINCULACIÓN	14
4.1 SECRETARÍA DE CULTURA, A TRAVÉS DEL FONCA	14
4.2 INSTANCIAS ESTATALES DE CULTURA	15
4.2.1 ESTADO COORDINADOR DEL FONDO REGIONAL	16
4.3 INSTANCIAS EJECUTORAS DEL FONDO REGIONAL	16
4.4 INSTANCIA NORMATIVA	16
4.5 INSTANCIAS DE CONTROL Y VIGILANCIA	16
5 GLOSARIO	17
6 DISPOSICIONES TRANSITORIAS	18



1 MARCO GENERAL

1.1 INTRODUCCIÓN

México es una nación pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. Si bien cada entidad federativa cuenta con elementos culturales que le dan identidad y particularidad, también es cierto que a lo largo de los tiempos se han compartido rasgos, costumbres y tradiciones que amplían las fronteras reales o imaginarias, para conformar regiones culturales complejas, en la que elementos distintos se relacionan entre sí para, organizadamente, abonar al capital cultural que es de todos y que se ha formado durante muchos años por infinidad de seres humanos: herencias, saberes, valores, ideas, vivencias, lenguas, historias, libros, técnicas, anhelos, entre otros.

El Fondo Regional para la Cultura y las Artes (Forca), surge como una respuesta al interés de propiciar el desarrollo cultural mediante la colaboración entre diversas entidades federativas y la federación, sumando esfuerzos y recursos para impulsar una agenda común que permita fortalecer los vínculos culturales, compartir experiencias y prácticas exitosas, tejer redes de colaboración entre la comunidad artística y cultural, sin soslayar las acciones que permitan vincular al sector cultural con el educativo, turístico, de desarrollo social, del medio ambiente, económico y demás sectores de la región.

El Forca, desde su constitución, ha permitido el desarrollo de circuitos culturales en los que creadores y artistas de diferentes entidades se relacionan con sus pares, pero también con públicos diversos que contribuyen a su profesionalización. Mientras que la agenda cultural se enriquece con la presentación de diversas expresiones artísticas y creativas en escenarios y plazas públicas y escenarios de acceso gratuito.

La Secretaría de Cultura conduce la política nacional en materia de cultura impulsando la colaboración de diversos órdenes de gobierno, así como de instituciones públicas y privadas en beneficio de los habitantes del país. En el caso particular del Forca, corresponde al Fondo Nacional para la Cultura y las Artes (Fonca), establecer los lineamientos operativos y coordinar los esfuerzos de colaboración con las entidades federativas para su adecuada instrumentación y seguimiento, a efecto de orientar los recursos públicos para hacer uso de la infraestructura, así como del espacio público, para favorecer al efectivo ejercicio de los derechos culturales.

1.2 ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

El Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024 considera que la cultura representa un factor de paz, de cohesión social, convivencia y espiritualidad. En este sentido la Secretaría de Cultura instrumenta programas y acciones que contribuyan a que los sectores más marginados, en condiciones de pobreza, tengan acceso a circuitos culturales que contribuyan a vigorizar la creación, difusión, gestión y promoción de las artes y las prácticas culturales. Con ello el enriquecimiento y la consolidación de la diversidad cultural que posee el país se promoverá de la mano de las comunidades, la atención de sus necesidades y aspiraciones en materia cultural. Con el Forca es deseable esta perspectiva, el énfasis de los proyectos dirigido a los barrios y las comunidades en los entornos sociales más afectados por diversos factores de violencia, pobreza, desintegración social y familiar, adicciones, entre otros.



1.3 OBJETIVO GENERAL

El Programa tiene como propósito contribuir al desarrollo cultural del país, a través de la conjunción de esfuerzos y recursos federales y estatales, para realizar acciones, proyectos, programas, y actividades a efecto de preservar, difundir y vigorizar el disfrute y la creación cultural y artística reconociendo los rasgos interculturales de las comunidades que conforman cada una de las regiones.

1.4 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 1.4.1 Fortalecer las manifestaciones culturales que caracterizan a las comunidades que integran cada una de las regiones y vigorizar su vida cultural y artística.
- 1.4.2 Facilitar el acceso a los bienes y servicios culturales emanados de los diversos apoyos que el estado y la federación otorgan por medio de los programas de carácter social para el desarrollo cultural y artístico.
- 1.4.3 Estimular el uso eficiente de la infraestructura cultural, así como el uso del espacio público como un escenario vivo para las diversas manifestaciones artísticas y culturales.
- 1.4.4 Tejer redes de colaboración entre los integrantes del ecosistema cultural reconociendo la diversidad como un aliciente para valorar y preservar la identidad de la región.

2 MARCO LEGAL

Tiene su marco de actuación en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que garantiza el acceso a los bienes y servicios que presta el estado en materia cultural, así como el ejercicio de los derechos culturales que la Ley General de Cultura y Derechos Culturales establece en beneficio de todos los habitantes de nuestro país.

De manera general, el Programa Regional se encuentra normado por los siguientes ordenamientos jurídicos:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Cultura y Derechos Culturales.
- Ley de Planeación.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura.
- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.
- Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Reglamento de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.
- Contrato de Mandato Irrevocable Número 10886-1, denominado "Fondo Nacional para la Cultura y las Artes".
- Lineamientos Operativos del Forca.
- Convenios de Coordinación celebrados por la Secretaría de Cultura con las Instituciones Estatales de Cultura (IEC).
- Actas de la Comisión de Planeación y Planes Anuales de Trabajo.

Para la operación del Forca, se establece que en todo lo no previsto en los presentes Lineamientos aplicará de forma supletoria la normatividad Fonca:

- Reglas de Operación.
- Lineamientos para aplicar recursos del mandato.
- Código de ética y procedimientos.
- Lineamientos del Programa de Retribución Social.
- Catálogo de Incumplimientos.

3 MARCO OPERATIVO

El Programa Regional se integra a los programas sustantivos que lleva a cabo el Fondo Nacional para la Cultura y las Artes.

Para el desarrollo del Programa Regional, el Fonca suscribirá un **Acuerdo Específico de Ejecución**, signado por cada una de las entidades federativas del país representadas por sus respectivas instituciones estatales de cultura. En dicho instrumento jurídico las partes manifestarán su conformidad de que el Programa se sujetará a los presentes Lineamientos operativos para su implementación, sumando los recursos que cada una de las partes aporte para tal fin, de conformidad con su disponibilidad presupuestal.

3.1 DE LAS REGIONES

Para una mejor aplicación de los programas y acciones culturales, se integrarán las regiones que se señalan a continuación:

CENTRO	CENTRO OCCIDENTE	NORESTE	NOROESTE	SUR
<ul style="list-style-type: none"> • Ciudad de México • Estado de México • Guerrero • Hidalgo • Morelos • Oaxaca • Puebla • Tlaxcala 	<ul style="list-style-type: none"> • Aguascalientes • Colima • Guanajuato • Jalisco • Michoacán • Nayarit • Querétaro • San Luis Potosí • Zacatecas 	<ul style="list-style-type: none"> • Chihuahua • Coahuila de Zaragoza • Durango • Nuevo León • Tamaulipas 	<ul style="list-style-type: none"> • Baja California • Baja California Sur • Sinaloa • Sonora 	<ul style="list-style-type: none"> • Campeche • Chiapas • Quintana Roo • Tabasco • Veracruz • Yucatán



Para cada una de las regiones se nombrará un estado coordinador que tendrá las funciones y facultades que se señalen en los presentes lineamientos. El estado coordinador se renovará cada dos años.

3.2 RECURSOS DEL PROGRAMA

El contrato de mandato con que opera el Fonca se trata de un mecanismo financiero para la administración y control de los fondos que se aporten, para realizar las inversiones y sufragar los gastos que ocasionen la preservación y el fomento de las manifestaciones culturales y artísticas, mediante la celebración de los actos necesarios para el cumplimiento de dicha finalidad.

De conformidad con dicho contrato de mandato, las aportaciones que se reciban se destinarán para las siguientes acciones:

- **El otorgamiento de apoyos, becas y estímulos económicos** a escritores, músicos, artistas plásticos y de la escena y, en general a los creadores del arte y la cultura.
- Apoyo a la **adquisición y conservación de obra artística y archivos** que formen parte o incrementen el acervo y patrimonio cultural de la Nación.
- Apoyo a la **Conservación y preservación de bienes muebles e inmuebles** de valor artístico o histórico.
- Apoyo a la **construcción, restauración y equipamiento de inmuebles** destinados a la promoción y difusión de la cultura y las artes.
- **Edición de obras inéditas** de autores nacionales en los más diversos géneros.
- **Financiamiento a orquestas sinfónicas, compañías de teatro, danza y ópera.**
- **Financiamiento de obras escénicas** y de **exposiciones de pintura, escultura, fotografía y artesanías.**
- **Promover y apoyar acciones de capacitación, equipamiento e investigación**, con aportaciones que capte para el desarrollo de programas culturales específicos.
- **Promover y apoyar** la capacitación, equipamiento e investigación en Bibliotecas Públicas.

Los bienes que adquieran los beneficiarios a través de estos apoyos se destinarán al desarrollo de sus proyectos culturales.

Para el caso del Programa Regional las aplicaciones de los recursos autorizadas por su órgano rector obedecerán al cumplimiento de sus objetivos.

3.2.1 APORTACIONES ESTATALES

Para la consolidación y funcionamiento del Programa Regional, las IEC que integren cada una de las regiones determinará, a través de carta compromiso, la aportación que realizará de acuerdo con su disponibilidad presupuestal.

En la comunicación que emita la Institución Estatal de Cultura deberá precisar:

- Monto que aportará.
- Información de los funcionarios que suscribirán el instrumento jurídico.
- Asimismo, adjuntarán versión en formato PDF de los documentos necesarios para elaborar el convenio.



Los recursos se recibirán en la cuenta del MANDATO con CLABE INTERBANCARIA 002180650492176467 y serán administrados por el Fonca. En el caso de que el Fonca realice un cambio de mandataria, notificará por escrito a la IEC la nueva institución financiera que tendrá ese carácter, así como las características necesarias de operación que permita continuar con las actividades acordadas.

3.2.2 APORTACIÓN FEDERAL A TRAVÉS DEL FONCA

La distribución de recursos que el Fonca asigne al Programa Regional se regirá por los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Para contribuir al ejercicio de los derechos culturales a nivel nacional, el Fonca determinará el monto de sus aportaciones para los programas de cada Región atendiendo los siguientes criterios:

- Disponibilidad.
- Equidad y proporcionalidad.
- Oportunidad.
- Solidaridad.
- Beneficio social.
- Transparencia.

Disponibilidad. Una vez que el Fonca cuente con la suficiencia presupuestal emitirá la notificación a las Instituciones Estatales de Cultura que manifiesten, por escrito, su interés de suscribir el convenio de colaboración que permita llevar a cabo el programa regional. En todo momento evitará la duplicidad de esfuerzos y recursos económicos con otros programas Fonca, en su caso, podrán ser complementarios.

Equidad y proporcionalidad. El Fonca procurará que la distribución de los recursos para la operación del programa se realice de forma proporcional para todas las Regiones.

Oportunidad. El orden de prelación para el acceso a los recursos será establecido en la medida en que se cumplan con los requerimientos.

Solidaridad. El recurso asignado al programa regional deberá beneficiar a la población de todos los estados que la integren, independientemente del monto de las aportaciones efectuadas por cada IEC.

Beneficio social. Los programas, preferentemente, habrán de atender de forma transversal los entornos sociales más afectados por la pobreza, la desintegración social y familiar, las adicciones y la violencia delictiva, en atención al PND.

Transparencia. Los estados coordinadores del Programa Regional presentarán los informes que se establezcan en el convenio de colaboración en tiempo y forma.



3.2.3 DONATIVOS

Las IEC y el Fonca realizarán campañas informativas con instituciones públicas y privadas que tengan el interés de aportar recursos para el fortalecimiento del Programa. En todo caso, las aportaciones que estos realicen tendrán el carácter de donativos y serán parte integrante del techo financiero del Programa Regional que corresponda.

- A. Los donativos que se reciban como aportaciones serán deducibles del Impuesto Sobre la Renta (I.S.R), de conformidad con la autorización concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al Fondo Nacional para la Cultura y las Artes, según oficio Núm. 325-SAT-IV-E-1171, de fecha 2 de abril de 1998.
- B. Los donativos que se reciban para el fortalecimiento del programa serán a título gratuito y con carácter irrevocable, por lo cual el donante no podrá recibir contraprestación alguna por el donativo otorgado, salvo determinar el destino de su aportación.
- C. Para un registro, control y administración eficiente, los donativos deberán ser depositados en la cuenta con CLABE INTERBANCARIA 002180650492428021 a nombre de BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. FIDUCIARIA correspondiente al Contrato de Mandato 10886-1.
- D. El Fonca expedirá el recibo deducible del I.S.R. por el monto total del donativo.
- E. El trámite para la expedición de recibos deducibles del impuesto sobre la renta por los donativos otorgados deberá efectuarse por conducto del Enlace estatal operativo de la IEC ante el Fonca.
- F. Para el ejercicio de los recursos otorgados vía donativos, la comprobación del gasto deberá realizarse a nombre de: Secretaría de Cultura con el RFC: CNC881207TN3 con domicilio fiscal: Arenal 40, colonia Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Ciudad de México, alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01070 y los comprobantes del mismo deberán ser entregados al Fonca.
- G. La información del donante que se requiere para el trámite del recibo deducible es la siguiente: nombre o razón social, domicilio fiscal, R.F.C. y copia del comprobante de depósito de su donativo.

3.3 TECHO FINANCIERO

Para la elaboración del Plan Anual de Trabajo (PAT) se considerarán los recursos aportados por los estados que conforman la Región, los aportados por la federación y, en su caso, los donativos gestionados.

El techo financiero será aprobado por el Comité de Planeación y constará en el acta de la sesión correspondiente.

El Fonca presentará en cada sesión el informe financiero relacionado con los movimientos bancarios del periodo, para la integración de dicho techo presupuestal.



3.4 ÓRGANO RECTOR DEL PROGRAMA

Para programar, implementar, dirigir y coordinar las acciones, proyectos y programas que se requieran para la consecución de los fines del Programa Regional, se establece el siguiente órgano colegiado:

3.4.1 COMITÉ DE PLANEACIÓN

Para la operación del Forca se instalará un COMITÉ DE PLANEACIÓN que administrará los recursos que integren el patrimonio del Programa. Asimismo, tendrá entre sus funciones la elaboración del Plan Anual de Trabajo y la asignación del presupuesto correspondiente. La participación en el Comité de Planeación será honorífica.

Se reunirá por lo menos dos veces al año, siendo necesario para que tengan plena validez que asista por lo menos la mitad más uno de sus miembros.

Se integrará de la siguiente forma:

- A. Los titulares de las IEC que integran la región, quienes podrán nombrar al servidor público del nivel jerárquico inmediato inferior que conozca del funcionamiento del programa para que supla sus ausencias.
- B. El titular del Fonca, con voz y voto. Podrá nombrar al servidor público del nivel jerárquico inmediato inferior que conozca del funcionamiento del programa para que lo supla en su ausencia.
- C. Un representante de las IEC que integren la región, nombrado por su titular.
- D. Un representante del Fonca, nombrado por su titular.
- E. En su caso y previo acuerdo que tome el Comité en funciones, un representante de las instituciones públicas y/o privadas que aporten recursos para fortalecer el programa.

Únicamente los integrantes del Comité de Planeación señalados en los numerales A y B podrán nombrar suplentes.

Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos. En caso de empate, el titular del Fonca, quien fungirá como presidente del Comité de Planeación, tendrá voto de calidad.

Previo acuerdo del Comité de Planeación se podrá convocar como invitados a las personas que por sus conocimientos, experiencia o saberes puedan enriquecer y contribuir a alcanzar los objetivos del Programa. Los invitados invariablemente participarán con voz y sin voto.

Para la operación del Comité de planeación, se contará con:

- A. Un presidente, que será el titular del Fonca.
- B. Un coordinador general, que será elegido por los integrantes del Comité y durará en el cargo un periodo de dos años. Para ser elegido coordinador del Fondo, se deberá alcanzar las dos terceras partes de los integrantes presentes en la sesión.
- C. Un secretario técnico que será el funcionario designado por el Coordinador



general. El secretario técnico deberá ser funcionario de la IEC que corresponda la coordinación general.

FACULTADES Y OBLIGACIONES

El Comité de Planeación tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- A.** Elaborar el reglamento interior que definirá la forma de su funcionamiento administrativo.
- B.** Elaborar el Plan Anual de Trabajo del Programa, con base en los lineamientos operativos vigentes.
- C.** Proponer el desarrollo de proyectos, programas o acciones en el marco del fondo, señalando, el presupuesto requerido, la forma de implementación, fuentes de financiamiento, los objetivos, metas y alcance.
- D.** Determinar la distribución del presupuesto para el desarrollo de los proyectos aprobados, considerando, en su caso, los estímulos, honorarios a cubrir para jurados/tutores, talleristas, docentes. Podrán tomar como referencia los tabuladores vigentes aprobados por la Comisión de Supervisión del Fonca.
- E.** En el caso de proyectos que requieran la publicación de convocatorias, integrar, por medio de procesos aleatorios, al jurado que seleccionará a los beneficiarios.
- F.** A través del secretario técnico, elaborar, revisar y suscribir las actas, acuerdos, minutas y otros documentos derivados de las sesiones de trabajo.
- G.** En su caso, organizar, clasificar y entregar oportunamente los proyectos postulados a los integrantes del jurado, así como coordinar las sesiones de dictaminación. Asegurándose de recabar las actas de las sesiones.
- H.** Publicar el resultado de las convocatorias emanadas del Programa.
- I.** Supervisar, a través del secretario técnico, que se cumpla, en su caso, el programa de retribución social, en los términos de los convenios suscritos con los beneficiarios.
- J.** Integrar, a través del secretario técnico, la documentación requerida para contratar los bienes y servicios necesarios para el oportuno desarrollo de las actividades aprobadas en el Plan Anual de Trabajo.
- K.** Gestionar a través del secretario técnico el pago de los bienes y servicios contratados para el desarrollo de las acciones aprobadas por el Comité de Planeación, en los términos señalados por el Fonca.
- L.** Dar seguimiento al desarrollo de los proyectos aprobados, recabar los informes convenidos y evaluar las actividades a través de los mecanismos establecidos para la mejora continua de los proyectos.
- M.** Desarrollar una amplia campaña de difusión de los beneficios del Programa, sus logros y alcances.
- N.** Invitar permanentemente a instituciones públicas y privadas para sumarse al financiamiento de proyectos culturales en la entidad.
- O.** Gestionar la emisión de los recibos deducibles de impuestos, relacionados con los donativos que se reciban de particulares en apoyo a los programas de estímulos.
- P.** Supervisar, en su caso, que la plataforma que recibirá los proyectos y documentos de los postulantes opere eficientemente.



- Q. A través del Coordinador, dar seguimiento a los acuerdos que se celebren en las reuniones del Comité.

La instalación del comité se realizará de manera formal, a través de su presidente, o a quien éste designe para tomar la protesta correspondiente a sus integrantes.

RESPONSABILIDADES DEL COORDINADOR GENERAL:

Para la operación del fondo el coordinador general tendrá las siguientes responsabilidades que podrá desempeñar con el apoyo del secretario ejecutivo:

- I. Convocar a las reuniones ordinarias o extraordinarias conforme a lo dispuesto en su reglamento interior.
- II. Verificar que los postulantes integren la documentación que soporte los proyectos y programas que serán sometidos a la aprobación del comité de planeación.
- III. Integrar las carpetas de trabajo conforme al orden del día que regirán las sesiones.
- IV. Integrar la información financiera de los recursos con que cuenta el fondo.
- V. Asegurarse del cumplimiento de los acuerdos tomados en el pleno del comité.
- VI. Elaborar el acta de las sesiones y recabar la firma de los participantes. Así como la de conocimiento de los titulares que no hayan asistido.
- VII. Rendir los informes periódicos de avance programático que deberán enviarse al Fonca.
- VIII. Solicitar el pago de los bienes y servicios contratados para el desarrollo de los programas y proyectos aprobados en el Plan Anual de Trabajo.
- IX. Proponer mecanismos para la evaluación de los proyectos desarrollados.
- X. Asegurarse del debido cumplimiento de los presentes lineamientos, su reglamento interior y toda la normatividad aplicable, antes, durante y después del desarrollo de los proyectos y el ejercicio de los recursos.
- XI. Las demás que le sean asignadas por acuerdo del Comité de Planeación.

3.4.1.1 DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN

El Comité de Planeación sesionará por lo menos dos veces al año, en forma ordinaria, y de manera extraordinaria, las veces que sean necesarias, convocando con por lo menos siete días hábiles de anticipación.

En las sesiones se tratarán asuntos relacionados con la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades necesarias para los fines del programa.

El titular del Fonca y el coordinador general acordarán los términos de la convocatoria que remitirán a los integrantes del Comité, notificando formalmente la sede, lugar, fecha y hora de la sesión, así como el orden del día de los asuntos a desahogar.



Para considerar legalmente válida la sesión se deberá contar con la presencia de más de la mitad de sus integrantes. Habiéndose declarado el quórum formal, los acuerdos celebrados se tendrán por legalmente válidos para todos los efectos correspondientes.

El orden del día contendrá por lo menos los siguientes puntos:

- A. Instalación del Comité de Planeación.
- B. Aprobación del orden del día.
- C. Lectura del acta anterior.
- D. Informe de actividades y gastos del periodo anterior.
- E. Informe financiero.
- F. Aprobación del techo presupuestal.
- G. Presentación de proyectos y programas.
- H. Aprobación del PAT.
- I. Asuntos generales.

De la sesión emanará un acta que elaborará el secretario técnico, recabando las firmas de cada uno de los asistentes.

En la ausencia de los titulares del Fonca y de las IEC, se recabará su firma de conocimiento, aunado a la firma de los funcionarios que les hayan suplido.

El acta se elaborará en los tantos originales necesarios para que se distribuyan de la siguiente forma:

- Dos ejemplares para el Fonca.
- Un ejemplar para cada IEC.
- Un ejemplar para la Fiduciaria.

3.5 DE LA PLANEACIÓN

La distribución de los recursos por línea estratégica deberá realizarse con base en las necesidades de desarrollo cultural de la región, tomando como base la política cultural nacional y estatal, observando en todo momento los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

El Comité de Planeación deberá elaborar un Programa Anual de Trabajo, distribuyendo el presupuesto para las actividades sustantivas y otros gastos necesarios. Asimismo, determinará las erogaciones que deberán realizarse con cargo al presupuesto disponible para el debido cumplimiento de los objetivos y las metas establecidas para el Programa.

Para la aprobación de las acciones y programas propuestos por las IEC que integran la región, presentarán ante el Comité los proyectos que tengan interés en desarrollar, para tal fin, solicitarán al secretario técnico del estado coordinador, que se incorpore en el orden del día de la sesión. Debiendo remitir la documentación que respalde dicho proyecto.



El Fonca se asegurará que los estímulos y apoyos que se aprueben en el Programa regional no signifiquen la duplicidad de esfuerzos y recursos con relación a otras convocatorias o programas, sin embargo, podrán ser complementarios.

3.5.1 PLAN ANUAL DE TRABAJO (PAT)

Para que el Programa cumpla con sus objetivos es necesario establecer un Plan Anual de Trabajo (PAT), en el que se consideren las erogaciones necesarias para el logro de las metas establecidas en el mismo.

El PAT será elaborado por el Comité de Planeación, en sesión legalmente válida, señalando por lo menos los siguientes rubros:

- Línea programática.
- Actividad.
- Periodo de ejercicio del recurso.
- Conceptos de gasto.

La elaboración del PAT tendrá como eje el cumplimiento del objetivo general del programa, así como la consecución de sus objetivos específicos.

La circunstancia de que esté vigente la entrega de apoyos o estímulos de una emisión no será óbice para que el Comité de Planeación apruebe un PAT que permita brindar continuidad al Programa.

Los proyectos autorizados por el Comité de Planeación precisarán los objetivos del programa al que están alineados, así como las metas a alcanzar; los estados involucrados y el responsable de la ejecución; asimismo señalarán el calendario de ministraciones y los conceptos de gasto al que será aplicado el recurso.

En su caso, los pagos por honorarios no podrán ser superiores a los tabuladores vigentes del Fonca señalados en los Lineamientos para aplicar recursos del mandato.

3.5.2 EJERCICIO DE LOS RECURSOS

Los proyectos autorizados por el Comité de Planeación serán desarrollados con la coordinación del estado que lo presentó.

Cada estado tendrá bajo su responsabilidad planear, coordinar, dirigir y controlar las actividades contempladas en su proyecto aprobado y gestionarán a través del coordinador general el pago de los bienes y servicios contratados para tal fin.

Para la entrega o ejercicio de los recursos se deberá atender estrictamente lo autorizado por el Comité de Planeación, según acta formalizada que contendrá el Plan Anual de Trabajo. No procederá ningún pago que no esté aprobado por el Comité de Planeación.



El estado coordinador de la región, a través de la IEC, deberá remitir al Fonca — mediante oficio signado en original por el titular— la petición de transferir con cargo al techo presupuestal aprobado en sesión del Comité de Planeación, la cantidad que requiera para cumplir con el PAT, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha compromiso de pago, detallando en dicha petición:

- Fecha de la sesión del órgano rector de la presente colaboración, donde consta la autorización para la erogación del recurso.
- Monto y concepto de la erogación.
- Forma y periodicidad de entrega.
- Datos del destinatario final del recurso: nombre, domicilio y datos bancarios de éste, señalando número de cuenta, CLABE interbancaria, banco, sucursal.

A dicha petición se deberá adjuntar original del documento legal que ampare la exigibilidad del recurso, así como comprobante fiscal conforme la naturaleza del concepto, por el monto exacto pactado para la actividad o concepto; asimismo deberá remitirse copia del acta firmada por los integrantes del órgano rector de la colaboración donde se determine la aplicación del recurso.

De manera supletoria se observará lo establecido en los Lineamientos para el ejercicio de recursos del mandato, vigentes, en lo relacionado con la contratación de bienes y servicios.

Los comprobantes fiscales se expedirán a nombre de: SECRETARÍA DE CULTURA con el RFC CNC881207TN3 con domicilio en ARENAL 40 COL. HACIENDA DE GUADALUPE CHIMALISTAC, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01070.

El Fonca instruirá a la mandataria para que realice los pagos comprometidos, una vez corroborado la procedencia de los mismos.

3.6 INFORMES TRIMESTRALES

La IEC que tenga a su cargo la coordinación general, a través de la secretaría técnica, presentará, dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al término del trimestre, el informe que muestre los avances en las acciones programadas y ejecutadas en torno al PAT.

4 LÍNEAS DE COORDINACIÓN Y VINCULACIÓN

En la ejecución del Programa Regional participa, por el Gobierno Federal, la Secretaría de Cultura a través del Fonca; por parte de las entidades federativas, las Instancias Estatales de Cultura (Secretarías, Institutos, Consejos, etcétera).

4.1 SECRETARÍA DE CULTURA, A TRAVÉS DEL FONCA

FUNCIONES:

- Recibir y administrar las aportaciones que integrarán el techo presupuestal del programa.
- Destinar el monto total de los recursos económicos aportados para el desarrollo del programa, exclusivamente a la realización de las acciones aprobadas por el órgano rector.



- Participar en los diversos órganos rectores del Forca.
- Asistir a las sesiones del Comité de Planeación convocadas por el estado y acordar con su contraparte estatal el PAT y los techos presupuestales para el siguiente periodo.
- Suscribir las actas emanadas de las sesiones de los órganos rectores del Forca en que participe.
- En su caso, convocar a sesiones extraordinarias del Comité de Planeación.
- Gestionar la suscripción de los instrumentos jurídicos que avalen las aportaciones estatal y federal, en su caso, los donativos, para el desarrollo del Forca.
- Cubrir con cargo a los recursos aportados para el desarrollo del Forca los rubros que se acuerden en las actas de las sesiones del órgano rector, previa solicitud que para tal efecto realice el coordinador de la región, debidamente documentado y apegado al PAT autorizado.
- Proporcionar en cada sesión del órgano rector un informe financiero sobre el ejercicio de los recursos económicos aplicados para el desarrollo del Forca.
- Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento del Convenio de colaboración siempre y cuando sean congruentes con las funciones sustantivas de su competencia.
- Contribuir con el seguimiento y evaluación del PAT aprobado por el Comité de Planeación, así como del ejercicio del presupuesto aprobado.
- Gestionar la aportación federal.
- Colaborar con la IEC en la conformación de las convocatorias emanadas del Forca.
- Contribuir a la conformación de las bases de datos para la selección de jurados.
- En su caso, proporcionar acceso a la plataforma foncaenlinea.cultura.gob.mx para la postulación de los creadores y artistas a las convocatorias del Forca.
- Brindar orientación a los interesados en participar en las convocatorias del Programa.
- Contribuir a la difusión de las acciones emanadas del Forca.
- Observar el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el presente documento.
- Mantener actualizados los lineamientos operativos.
- Atender los requerimientos de fiscalización o solicitudes de información, transparencia y rendición de cuentas con motivo del desarrollo del Programa.

4.2 INSTANCIAS ESTATALES DE CULTURA

- Aportar los recursos comprometidos para el desarrollo del Programa.
- Participar en los órganos rectores del Programa.
- Suscribir las actas derivadas de las sesiones de los órganos rectores.
- Suscribir los instrumentos jurídicos que le permitan gestionar los recursos para la continuidad del Programa.
- Designar al enlace estatal operativo quien tendrá las atribuciones y responsabilidades señaladas en los presentes lineamientos.
- Organizar las actividades que se definan en el PAT aprobado por el Comité de Planeación.
- Implementar las acciones necesarias para el debido cumplimiento de los acuerdos de los órganos rectores del Programa.
- Gestionar ante el Coordinador la entrega de los recursos de conformidad con los instrumentos jurídicos signados para tal fin, atendiendo lo señalado en los presentes lineamientos.
- Remitir al Fonca, en tiempo y forma, los informes trimestrales de conformidad con lo establecido en el Convenio.
- Integrar y resguardar los expedientes que se generen con motivo del desarrollo del Programa.



- Atender los requerimientos que emita el Fonca relacionados con el desarrollo del Programa.
- Coadyuvar con el Fonca o la Secretaría de Cultura, en solventar y cumplir los requerimientos de fiscalización, así como con las obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, en términos de las leyes aplicables y vigentes.
- Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el convenio de colaboración, así como con las responsabilidades señaladas en los presentes lineamientos.

4.2.1 ESTADO COORDINADOR DEL FONDO REGIONAL

El titular de la IEC que por acuerdo del Comité de Planeación se designe como coordinador para organizar, planear, ejercer y comprobar los recursos aprobados en el Plan de trabajo correspondiente.

- Convocar a las reuniones ordinarias o extraordinarias conforme a lo dispuesto en su reglamento interior.
- Verificar que los postulantes integren la documentación que soporte los proyectos y programas que serán sometidos a la aprobación del comité de planeación.
- Integrar las carpetas de trabajo conforme al orden del día que regirán las sesiones.
- Integrar la información financiera de los recursos con que cuenta el fondo.
- Asegurarse del cumplimiento de los acuerdos tomados en el pleno del comité.
- Elaborar el acta de las sesiones y recabar la firma de los participantes. Así como la de conocimiento de los titulares que no hayan asistido.
- Rendir los informes periódicos de avance programático que deberán enviarse al Fonca.
- Solicitar el pago de los bienes y servicios contratados para el desarrollo de los programas y proyectos aprobados en el Plan Anual de Trabajo.
- Proponer mecanismos para la evaluación de los proyectos desarrollados.
- Asegurarse del debido cumplimiento de los presentes lineamientos, su reglamento interior y toda la normatividad aplicable, antes, durante y después del desarrollo de los proyectos y el ejercicio de los recursos.
- Las demás que le sean asignadas por acuerdo del Comité de Planeación.

4.3 INSTANCIAS EJECUTORAS DEL FONDO REGIONAL

El Fondo Nacional para la Cultura y las Artes de la Secretaría de Cultura del Gobierno de México; las Instancias estatales de cultura de las treinta y dos entidades federativas del país.

4.4 INSTANCIA NORMATIVA

El Fondo Nacional para la Cultura y las Artes de la Secretaría de Cultura del Gobierno de México.

4.5 INSTANCIAS DE CONTROL Y VIGILANCIA

- El órgano rector del Programa regional.
- El Fondo Nacional para la Cultura y las Artes.
- Los Órganos Internos de Control de las instancias ejecutoras.



5 GLOSARIO

Acta: Documento que describe el desarrollo de las sesiones de los órganos rectores del Programa.

Acta circunstanciada: Documento que da fe de hechos concretos de manera oficial, ante un servidor público, con la asistencia de los testigos que se señalan en la misma y que consta de las firmas de todos los participantes.

Acuerdo Específico: Instrumento jurídico suscrito por el Fonca y por la IEC en el que se establecen compromisos de aportación de recursos para el desarrollo del Programa.

Aspirante: El interesado en obtener un recurso económico del Programa regional.

Beca: Recurso económico que otorga el Programa Regional por un tiempo determinado a los beneficiarios de la convocatoria, previa formalización del instrumento jurídico correspondiente.

Beneficiario: El creador o artista que recibe un estímulo o beca del Programa Regional.

Carta de intención: Oficio por medio del cual las IEC manifiestan su intención de aportar recursos para el desarrollo del Programa.

Comité de Planeación: Uno de los órganos rectores del Programa, responsables de la administración y programación de los recursos, así como de la elaboración del PAT.

Fonca: El Fondo Nacional para la Cultura y las Artes, de la Secretaría de Cultura del Gobierno de México.

Forca: El Fondo Regional para la Cultura y las Artes instrumentado entre el Fonca y las IEC.

IEC: Las instancias estatales de cultura de las 32 entidades federativas (Secretarías, Institutos, Consejos, etcétera).

Líneas Programáticas: Se constituyen como hilo conductor de las acciones que conforman el PAT y que contribuyen al cumplimiento de los fines del Programa.

PAT: El Programa Anual de Trabajo aprobado por el Comité de Planeación, constituye el conjunto de acciones y actividades a desarrollar durante el período acordado.

Postulante: Aspirante que ha obtenido una clave de participación en alguna de las convocatorias públicas del Programa regional.

Postulación: Conjunto de documentos y materiales que presenta el aspirante en el periodo de registro con motivo de su participación en la convocatoria.

Programa Regional: Acciones acordadas a desarrollar por el órgano rector en cada una de las regiones.



Secretario Técnico: Servidor público adscrito a la IEC designada como responsable de ejecutar y brindar seguimiento del Programa, interlocutor en el estado para efectos del Programa.

Seleccionado: Postulante elegido por el respectivo órgano rector del Programa regional, cuyo nombre consta en actas y se publica en el desplegado de resultados.

6 DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- PRIMERA. –** El presente documento entrará en vigor el día hábil siguiente a su autorización*, dejando sin efectos cualquier versión anterior a ésta.
- SEGUNDA. –** La Comisión de Artes del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes será el único órgano facultado para conocer y resolver los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente documento y/o resulten incompatibles o contradictorios en su armonización.

• DATOS DE LA AUTORIZACIÓN

La presente versión ha sido autorizada por la Comisión de Artes del Fonca el 20 de septiembre de 2019, en su 4ª Sesión Ordinaria (celebrada el mismo día, mes y año), conforme consta en la respectiva acta. Lo anterior, en ejercicio de las facultades de dicho órgano colegiado previstas en la cláusula "Octava: Comisión de Artes" del tercer convenio modificatorio (13/07/2006) al contrato de Mandato número 10886-1 denominado Fondo Nacional para la Cultura y las Artes.

La Lic. Adriana Konzevik Cabib —Secretaría Ejecutiva del Fonca—, suscribió el presente documento al amparo de lo previsto para su encargo en el inciso b) de la Cláusula Novena: "Secretario Ejecutivo" del tercer convenio modificatorio (13/07/2006) al contrato de Mandato número 10886-1 denominado Fondo Nacional para la Cultura y las Artes.